

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto “Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán”, con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán “Movilidad Futura S.A.S” fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado “Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Así las cosas, Movilidad Futura S.A.S. (SEPT), deberá garantizar como ente gestor del SEPT en la ciudad de Popayán, el cumplimiento de los compromisos establecidos, adelantando las labores que permitan la realización de los proyectos planeados de acuerdo a lo dispuesto en los documentos CONPES 3602 DE 2009, el Convenio de Cofinanciación celebrado entre la Nación y el Municipio de Popayán el 12 de noviembre de 2009, el Plan Maestro de Movilidad 2015, la Estructuración Técnica, Legal y Financiera (ETLF) del proyecto, CONPES 3833 de 2015 y el CONPES 3896 DE 2017 de seguimiento a los SETP ajuste del perfil de aportes y recomposición de componentes, este último implica definir una estrategia para redistribuir los ahorros que pudieron generarse en los componentes financieros.

En el contexto del SETP, se realizó la construcción de pasos peatonales seguros a nivel, donde cabe resaltar que: El Juzgado Noveno Administrativo de Popayán mediante auto expedido el 27 de enero de 2021 moduló *“la orden judicial contenida en la sentencia de primera instancia No. 37 del 23 de marzo de 2018 y en la sentencia No. 80 de 30 de mayo de 2019 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, dentro del proceso de la referencia, en el sentido de autorizar la construcción de los pasos peatonales a nivel, en lugar de los puentes peatonales ordenados en los citados fallos, conforme al informe técnico allegado al proceso”* (subrayado fuera del texto). Con el fin de darle cumplimiento a este fallo, se realizó el estudio técnico para la construcción de los pasos peatonales seguros sobre la Carrera 17 con Calle 3N (Colegio Madre Laura) y con Calle 7B (Antigua Universidad Cooperativa), de manera que se garantice a la ciudadanía y en especial a las personas con movilidad reducida y peatones, los derechos a la seguridad, a la salubridad pública y al acceso adecuado a una infraestructura de servicios.

Actualmente, los cruces peatonales se encuentran ubicados sobre la Carrera 17 antes de llegar a la Calle 3N en sentido Sur – Norte y sobre la Carrera 17 entre calles 7A y 7B, con una demarcación horizontal en concreto estampado color rojo, con señalización vertical de paso de peatones, acompañada en ambos sentidos por semáforos accionados, que permiten detener el tránsito vehicular, para brindar un paso seguro a los peatones.

Con el fin de fomentar el uso de estos dispositivos y brindar información de una forma más práctica el uso adecuado de los mismos, se realizará la instalación de material pedagógico en cada uno de los pulsadores de los semáforos con el fin de ofrecer instrucciones para el uso correcto de dichos dispositivos.

Igualmente se instalarán tableros Led de conteo decreciente garantizando que se realice el cruce peatonal de una forma más cómoda y segura al indicar a los peatones el tiempo restante para el cambio de color del semáforo, evitando posibles accidentes a los más vulnerables y expuestos de la pirámide de la movilidad (peatones y personas con movilidad reducida), a eso se le suma la falta de cultura ciudad y el poco respeto hacia dichos actores viales.

Así entonces, realizar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES LED, SEÑALIZACIÓN Y MATERIAL PEDAGÓGICO, PARA FOMENTAR EL USO DE LOS PASOS PEATONALES SEGUROS UBICADOS EN LA CARRERA 17 CON CALLE 7B (ANTIGUA UNIVERSIDAD COOPERATIVA) Y CARRERA 17 CON CALLE 3N (COLEGIO MADRE LAURA), permitirán continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado el proceso contractual que se pretende adelantar, además de contar con los recursos financieros necesarios.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una consultoría, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional de alguna de estas áreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

“ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, ermoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

(...)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.”

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

“...La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”

Con fundamento en lo anterior, y para dar cumplimiento a lo planteado en el presente documento, pueden ser ejecutados por una persona natural y/o por una persona jurídica, utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la legislación colombiana, cuyo profesional deberá ser un ingeniero civil o presentar propuesta avalada por un ingeniero civil

Art. 248: Política pública de defensa de los derechos de los animales y/o protección animal. El Gobierno Nacional promoverá políticas públicas y acciones gubernamentales en las cuales se fomenten, promulguen y difundan los derechos de los animales y/o la protección animal. Para tal efecto, en coordinación con las organizaciones sociales de defensa de los animales, diseñará una política en la cual se establecerán los conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización de animales domésticos no aptos para reproducirse. Las entidades territoriales y descentralizadas del Estado se encargarán de vigilar, controlar y fomentar el respeto por los animales y su integridad física y anímica. Adicionalmente, las organizaciones sociales de defensa de los animales participarán de manera coordinada con las entidades nacionales y territoriales para la difusión de las políticas a que se refiere el presente artículo.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar que se encuentra matriculado e inscrito como ingeniero civil, con la certificación expedida por el COPNIA. En caso de personas jurídicas, éstas deberán tener dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar, lo cual se acreditará con el respectivo certificado expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

2.2. Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de los procesos de contratación – mínima cuantía en los diferentes departamentos de Colombia que tienen objeto similar presente contrato, muestreo tomado del SECOP de la siguiente forma:

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR
Mínima cuantía	MC-SI-012-2022	MUNICIPIO DE YUMBO	\$ 44.473.107
Mínima cuantía	IP-MC-025-2022	MUNICIPIO DE COLÓN	\$ 20.000.000
Mínima cuantía	MC-059-2022	MUNICIPIO DE SONSÓN	\$ 14.000.000

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., referida a consultoría, la entidad considera que el número de posibles oferentes es elevado, permitiéndose la participación de personas naturales, los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de un contrato cuyo objeto incluya el suministro e instalación de módulos Led para semaforización y/o señalización vertical (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea mayor o igual al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2022).

Para tal efecto los proponentes deberán allegar las respectivas certificaciones o actas de terminación o liquidación final, expedidas por la entidad:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista
- c) Si el objeto se ejecutó en consorcio o unión temporal, deberá indicar el nombre de sus integrantes. Cuando las actas no indiquen los participantes deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- d) Objeto del contrato
- e) Valor total.
- f) Fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante, en relación con el valor del contrato.

NOTA 1: En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada en relación con el valor total y las cantidades ejecutadas de los ítems exigidos.

Para el caso de certificación proveniente de otros países, el proponente deberá presentar la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación.

El presente proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON MOVILIDAD FUTURA SAS A REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES LED, SEÑALIZACIÓN Y MATERIAL PEDAGÓGICO, PARA FOMENTAR EL USO DE LOS PASOS PEATONALES SEGUROS UBICADOS EN LA CARRERA 17 CON CALLE 7B (ANTIGUA UNIVERSIDAD COOPERATIVA) Y CARRERA 17 CON CALLE 3N (COLEGIO MADRE LAURA), DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD.

3.1. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los servicios a adquirir:

CODIGO UNSPSC
72101500

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e instalación contador de 200mm LED para cuenta decreciente fase en verde en semáforo peatonal.	Und	8
Señalética informativa instalada sobre el pulsador de demanda, en vinilo y forrada en acrílico medida de 21cm de alto y 15cm de ancho según diseño entregado por Movilidad Futura S.A.S.	Und	8
Señal informativa de 50x50 doble cara acorde con los requerimientos SI27 del Manual de Señalización del año 2015. Los colores son en blanco - negro con el texto suministrado por Movilidad Futura S.A.S.	Und	2

5. OBLIGACIONES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y el Modelo Estándar de control interno MECI y que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6. Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
7. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
8. Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
9. Estructurar un plan de trabajo para el desarrollo de actividades (Cronograma) en los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cual deberá aprobarse previamente por el Supervisor del Contrato.
10. Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento de actividades de acuerdo al modelo de operación por procesos adoptado por la entidad.

5.2. OBLIGACIONES DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S.:

1. Pagar el servicio efectivamente adquirido.
2. Realizar la supervisión del contrato

6. Supervisor

La Sociedad MOVILIDAD FUTURA S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través del Gerente o quien designe.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.755.000), incluido IVA** y todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia. El pago se hará de conformidad con las actas de ejecución de labor contratada, teniendo en cuenta los precios unitarios pactados, previa expedición del correspondiente recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. De tal forma se utilizarán los recursos conforme lo requerido por la entidad. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta el valor promedio arrojado por los valores cotizados, con el fin de determinar el presupuesto oficial.

A continuación, se muestran los valores cotizados:

ITEM	UND	CANT	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		VALOR UNNITARIO PROMEDIO	TOTAL
			VR. UNIT	VR. TOTAL	VR. UNIT	VR. TOTAL		
Suministro e instalación contador de 200mm LED para cuenta decreciente fase en verde en semáforo peatonal.	Und	8	\$ 1,380,000	\$ 11,040,000	\$ 1,150,000	\$ 9,200,000	\$ 1,265,000	\$ 10,120,000
Señalética informativa instalada sobre el pulsador de demanda, en vinilo y forrada en acrílico medida de 21cm de alto y 15cm de ancho según diseño entregado por Movilidad Futura S.A.S.	Und	8	\$ 75,000	\$ 600,000	\$ 50,000	\$ 400,000	\$ 62,500	\$ 500,000
Señal informativa de 50x50 doble cara acorde con los requerimientos SI27 del Manual de Señalización del año 2015. Los colores son en blanco - negro con el texto suministrado por Movilidad Futura S.A.S.	Und	2	\$ 370,000	\$ 740,000	\$ 360,000	\$ 720,000	\$ 365,000	\$ 730,000
SUBTOTAL								\$ 11,350,000
AIU (30%)								\$ 3,405,000
TOTAL								\$ 14,755,000

8. FORMA DE PAGO

Movilidad Futura S.A.S. pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente el informe de actividades y los documentos necesarios para tramitar las cuentas.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aporte a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Popayán, según requerimiento de la entidad y previa coordinación con el supervisor.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de cuarenta y cinco (45) días calendario desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. GARANTÍAS

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

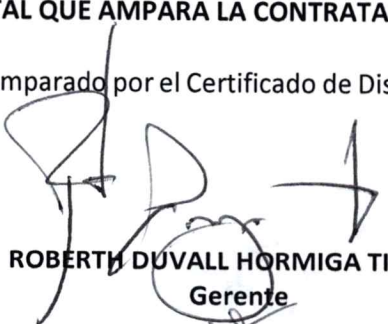
- Cumplimiento: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Calidad de los bienes suministrados. De calidad de los bienes suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor de la Sociedad Movilidad Futura S.A.S. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la propuesta.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar a la Sociedad Movilidad Futura S.A.S. como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 464 de 2022.


ROBERTO DUVALL HORMIGA TIMANÁ
Gerente

Proyectó: Leidy Jhoana Ordoñez Paz – Apoyo proceso de infraestructura
Revisó: Gustavo Arnulfo Rojas Manzano – Líder Proceso Infraestructura